



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
ALCALDÍA CIUDADANA**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMLL-A-2025-066

“ACOGERSE A RÉGIMEN ESPECIAL”

Mgs. Jimmy S. Castillo Abad, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de las Lajas, conforme lo acredita la acción de personal número 1, de fecha 14 de mayo de 2023, en su calidad de máxima autoridad,

Considerando

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE); por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 de la CRE, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el sector público está conformado por las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, conforme lo establece el artículo 225.2 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas se rige por las disposiciones legales correspondientes a este sector;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 4 de agosto de 2008, es una normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, entre ellas las entidades que integran el régimen seccional autónomo (GAD`s) (LOSNCPP, Art. 1.4). Por otra parte, la ley ibídem en su artículo 6, numeral 16, "Máxima Autoridad", precisa que, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, en el mismo sentido normativo y a efectos de configurar la competencia para la expedición del presente acto administrativo, se invoca el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el cual, en su artículo 60, literal b) establece que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa "ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal" y, en el literal i) "resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, las disposiciones citadas confieren la autoridad necesaria al Alcalde o Alcaldesa para emitir decisiones administrativas en el ámbito de su competencia; por tanto, de conformidad con el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Administrativo (COA), que regula el ejercicio de la función administrativa conforme a su artículo 1, y cuyo artículo 14 define el principio de juridicidad, se establece que los servidores públicos ejercen las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, y se sujetan a estas, incluidos los principios y la jurisprudencia aplicable;

Que, el artículo 98 del COA prevé: “Acto administrativo es la declaración unilateral de la voluntad, efectuada en el ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se



expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;

Que, el objeto del presente acto administrativo consiste en seleccionar el proceso de contratación bajo la figura jurídica de Régimen Especial para el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (DIESEL) PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS LAJAS”. Esta selección se realiza en función de los fundamentos fácticos y jurídicos que están siendo expuestos;

Que, la LOSNCP ha tenido una serie de reformas, entre ellas con la Ley Orgánica de Integridad Pública que fue declarada inconstitucional por la Corte Constitucional del Ecuador (CCE) mediante la Sentencia No. 52-25-IN/25 del 26 de septiembre de 2025. En línea con lo anterior, la Asamblea Nacional aprobó la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, siendo sancionada por el ejecutivo y publicada en el Registro Oficial, Cuarto Suplemento No. 140, de 07 de octubre de 2025;

Que, la referida ley en su Disposición Transitoria Primera señala que, aquellos procesos que iniciaron su fase preparatoria antes de la vigencia de esta ley se registrarán con la normativa que rigió a su inicio. En argumento y respuesta a la referencia anterior, el Reglamento General a la LOSNCP (RLOSNC) en su artículo 41.1 (o el artículo correspondiente de la Ley vigente, que es el Artículo 25, numeral 1 de la LOSNCP, según la última reforma) señala que la fase preparatoria es desde la elaboración del Plan Anual de Contratación (PAC). En consecuencia, en este acto administrativo se citará la ley vigente a la fecha de inicio de la fase preparatoria, es decir, a inicios del ejercicio económico donde fue incluido en el PAC, tomando como referencia la fecha de la Resolución de aprobación del PAC;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), 43 y 45 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación del GADM de Las Lajas para el año 2025, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. GADMLL-A-2025-001 y sus reformas aprobadas mediante Resoluciones Administrativas NRO. GADMLL-A-2025-002 (primera reforma), NRO. GADMLL-A-2025-015 (segunda reforma), NRO. GADMLL-A-2025-020 (tercera reforma), NRO. GADMLL-A-2025-023 (cuarta reforma), NRO. GADMLL-A-2025-039 (quinta reforma) NRO. GADMLL-A-2025-040 (sexta reforma), NRO. GADMLL-A-2025-050 (séptima reforma) y NRO. GADMLL-A-2025-062 (octava reforma) contempla la contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (DIESEL) PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS LAJAS”, según la Certificación PAC-104-2025 emitida el 18 de octubre de 2025 por la Econ. María Esther Armijos, Jefa de la Unidad de Contratación Pública del GADMLL;

Que, mediante el INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD N° 025-OOPP de fecha 20 de octubre de 2025, el área requirente (Dirección de Obras Públicas) establece la necesidad para el “*Servicio De Abastecimiento De Combustible (Diesel) Para Vehículos Y Maquinaria Del GAD Municipal Del Cantón Las Lajas*”;

Que, mediante el Oficio Nro. PETRO-VMI-2024-0174-O, de fecha 30 de abril de 2024, la Empresa Pública Petroecuador, a través de la Subgerente de Ventas Minoristas, comunica a



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
ALCALDÍA CIUDADANA**



los clientes que, en función del Decreto Ejecutivo No. 206, de 21 de marzo de 2024, se expiden las reformas, entre ellas la inclusión de la sección octava “Adquisición de Combustible para Vehículos de las Entidades Contratantes” al RLOSNCP. Adicionalmente, señala que, a partir de la presente fecha, todos los procedimientos para la contratación del abastecimiento de combustibles de precio variable a los vehículos, en las estaciones de servicio propias de la EP Petroecuador, sean realizados mediante Régimen Especial;

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RLOSNCP), en su Sección I “Normas Comunes”, artículo 167, norma el procedimiento de Régimen Especial y textualmente señala:

Art. 167.- Régimen Especial.- Las contrataciones establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo.

En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos para la fase precontractual en el régimen general o común de la Ley, de este Reglamento General o en las regulaciones del SERCOP.

Para el caso de la fase preparatoria, de suscripción, o de ejecución contractual, se aplicará directamente la normativa común a todas las contrataciones, salvo que este Capítulo estableciera una regulación diferente.

Que, Reglamento ibídem en su artículo 170 determina que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado deberá fundamentar y motivar la selección del procedimiento bajo régimen especial. Para lo cual, en atención al informe de determinación de necesidad citado en apartados precedentes, se contiene una motivación y justificación necesaria para la contratación del servicio descrito;

Que, mediante oficio N.º GADMLL-EYP-2025-176-O de fecha 24 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Carlos Castro Infante, Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos del GAD Municipal del cantón Las Lajas, se requiere a la máxima autoridad del GADMLL la emisión de la resolución administrativa correspondiente para acoger el proceso de contratación del “Servicio de abastecimiento de combustible (diésel) para vehículos y maquinaria del GAD Municipal del cantón Las Lajas” bajo el Régimen Especial, conforme a lo establecido en el artículo 170 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el documento anteriormente citado, de la misma forma el área requirente, determina que para el “Servicio De Abastecimiento De Combustible (Diesel) Para Vehículos Y Maquinaria Del GAD Municipal Del Cantón Las Lajas,” el proceso a seguir es Régimen Especial;

Que, en tal virtud, es necesario invocar los artículos anteriormente citados (RLOSNCP, Art. 167 y 170) y, atendiendo su tenor literal, en lo que corresponde al artículo 170, la máxima



autoridad deberá fundamentar y motivar la selección del procedimiento de régimen especial, lo cual ha sido justificado y motivado en el presente acto administrativo;

Que, conforme al literal l) numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador y al artículo 100 del COA, se han expuesto claramente los fundamentos fácticos y jurídicos, así como su pertinencia a los hechos, por lo que la presente resolución cuenta con una motivación suficiente; y,

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General,

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGERSE al régimen especial para la contratación del “**SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (DIESEL) PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS LAJAS**”, de conformidad con el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y la Sección XI (Art. 199) del Reglamento General a la LOSNCP, referida a los contratos entre entidades públicas o sus subsidiarias, en atención al Informe de Determinación de la Necesidad N° 025-OOPP del 20 de octubre de 2025.

Artículo 2.- DISPONER al Jefe de la Unidad de Contratación Pública la elaboración de los pliegos correspondientes para el proceso de contratación mediante régimen especial, contratos entre entidades públicas o sus subsidiarias (RLOSNC, Sección XI), en cumplimiento de las normativas vigentes y los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y su Reglamento General.

Artículo 3.- Notificar al Jefe de la Unidad de Contratación Pública y al área requirente sobre la presente resolución, para que se proceda con las acciones necesarias para la ejecución del régimen especial.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal web institucional y en el Sistema Oficial de Contratación Pública, para conocimiento de la ciudadanía y transparencia del proceso.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única: La sustanciación del presente procedimiento de contratación, desde la fase preparatoria hasta la fase contractual, se regirá por las disposiciones contenidas en la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** y su **Reglamento General** vigentes a la fecha de inicio de la fase preparatoria, entendida como aquella en la que se elaboró el Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio económico 2025 que incluyó esta contratación, conforme lo establece el artículo **41.1** del Reglamento General a la LOSNCP y la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, publicada en el Registro Oficial, Cuarto Suplemento No. 140 de 07 de octubre de 2025.

DISPOSICIÓN FINAL

Única: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
ALCALDÍA CIUDADANA**



Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Las Lajas, a 28 de octubre de 2025.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Mgs. Jimmy S. Castillo Abad
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS**

Elaborado y revisado por: Cristhian Romero.